Proyecto de Ley N° 4474/2022-CR

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, de la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
14 MAR. 2023
RECIBIDO
Firma Hora 9:07

PROYECTO DE LEY QUE OPTIMIZA EL SISTEMA NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES CON PARTICIPACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES.

El Congresista de la República que suscribe, **Waldemar José Cerrón Rojas** integrante del **Grupo Parlamentario Perú Libre** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Proyecto de ley que optimiza el sistema nacional de parques industriales con participación de gobiernos regionales y municipales

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto optimizar el sistema nacional de parques industriales con participación de gobiernos regionales y municipales.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene como finalidad promover la reactivación económica del país, mediante la optimización del sistema nacional de parques industriales con participación de gobiernos regionales y municipales.

Artículo 3. Modificación

Modifíquese los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo Nº 1199 en el siguiente sentido:

Artículo 6. Adscripción

El Ministerio de la Producción es el ente al cual se adscribe el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial. Asimismo, el Ministerio de la Producción promoverá y dotará de recursos necesarios para la ejecución de las decisiones aprobadas por el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial.

Artículo 7. Consejo Nacional de Desarrollo Industrial

Infórmese el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial, el cual es un espacio de concertación y de decisión colegiada, encargado de coordinar las políticas y lineamientos para el desarrollo industrial en coordinación con los ecosistemas productivos industriales, así como de definir la relevancia nacional de los parques industriales que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la presente norma y su Reglamento. Dicho Consejo se encuentra integrado por:

a. El Ministro de la Producción, quien lo presidirá.
b. El Ministro de Economía y Finanzas.
c. El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
d. El Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
e. El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.
f. Dos representantes del gobierno regional.
g. Dos representantes del gobierno local.
h. Dos representantes de las MYPES.

Asimismo, se deberá convocar ante el Consejo Nacional a las autoridades o representantes de las instituciones o entidades públicas o privadas, relacionadas con la implementación de los parques industriales de relevancia nacional.

En el caso del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, su representación estará orientada únicamente a promover el desarrollo del capital humano mediante las capacitaciones que correspondan.

La participación de los miembros del Consejo será Ad Honorem y podrán contar con sus representantes alternos, los mismos que deberán tener nivel viceministerial. Los representantes alternos podrán asistir a las sesiones de manera excepcional, cuando el titular justificadamente no asista a la misma.

El citado Consejo contará con una Secretaría Técnica a cargo del Ministerio de la Producción, conforme al Reglamento de la presente norma.

Artículo 8. Funciones y Atribuciones del Consejo

Son funciones y atribuciones del Consejo las siguientes:

8.1 Conducir el desarrollo del Sistema Nacional de Parques Industriales.

8.2 Promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas que se desarrollen en el marco del citado Sistema.

8.3 Aprobar y dictar los lineamientos, así como las intervenciones, que se requieran para la implementación de los parques industriales, en el ámbito del citado Sistema.

8.4 Coordinar políticas, lineamientos y directivas para el fortalecimiento de los parques industriales, en concordancia con los ecosistemas productivos industriales.

8.5 Promover y coordinar con los gobiernos regionales, locales, así como con entidades públicas y privadas el diálogo continuo orientado al desarrollo del Sistema.

8.6 Promover la implementación de prácticas de modelos de gestión de los parques industriales.

8.7 Fomentar la calidad de los servicios que brindan los parques industriales.

8.8 Promover el desarrollo de sistema, en coordinación con el desarrollo de la infraestructura productiva y de los ecosistemas productivos industriales.

8.9 Monitorear el impacto de la implementación de los parques industriales.

8.10 Determinar la relevancia nacional del desarrollo de parques industriales, así como la entidad pública y el procedimiento que correspondan para su implementación y ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente norma.

8.11 Autorizar la creación de parques industriales, tanto de oficio como a solicitud de parte. En el segundo caso, opera el silencio positivo, siendo el plazo de 20 días hábiles.

Lima, 13 de febrero de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 14:41:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 15:20:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 15:20:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 15:25:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 16:24:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 16:43:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYES CAM Abel Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2023 11:09:02-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4474/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

INTRODUCCIÓN

El sistema nacional de parques a nivel legislativo tiene una marcada proyección centralista. Puesto que se ha dejado de lado la participación activa, efectiva y directa de los gobierno locales y regionales, así como de los pequeños y medianos empresarios (productores directos). El actual Consejo Nacional de Desarrollo Industrial está integrado únicamente por cinco representantes del gobierno central, de manera que no figuran ningún representante de los 25 gobiernos regionales, tampoco de las 196 municipalidades provinciales, 1678 municipalidades distritales y 2859 Municipalidades Centros Poblados.

El estado peruano tiene la gran oportunidad de convertirse en una sociedad productiva directa y exportadora, para lo cual debe optimizar el actual sistema nacional de parques industriales. El Estado debe garantizar la participación efectiva de los actores productivos, garantizar el consumo interno y promover el comercio externo, desde los espacios locales, regionales y capitales reconociendo el derecho de quienes producen y generan las riquezas. Según el proyecto de ley de presupuesto general del 2023 se destina a los gobiernos regionales y municipios locales **72, 075** millones de soles, que equivale a un **33,6%** del total de recursos fijados por el poder ejecutivo, de los cuales se asigna 14 198 millones (19.7%) a los Gores y a los municipios el 13.9%. Así, se reafirma el centralismo el cual se expresa en la opulencia económica de algunas ciudades y la pobreza extrema de otras, porque el 66.4%. (Diario El Peruano)

El Perú debe ser exportador de productos industrializados, priorizando los productos bandera de cada región, lo cual generaría mayor campo laboral, a través del comercio interno y externo, así estaríamos garantizando el crecimiento económico a nuestro país. Así aumentaría el ritmo de crecimiento anual, porque el crecimiento en sector agrario ha logrado mantener un ritmo anual del 4% durante los últimos años.

De esa manera se estaría generando el valor agregado a sus productos de los pequeños empresarios productores. Con ello se favorecerá al empresario nacional que mejore los salarios, ya que nuestro sector agrario es el segundo en generar empleo.

El estado debe tener una visión que garantice la estabilidad macroeconómica de los más de 32 millones de peruanos, ya que existe centralismo a través de priorización de productos de unas cuantas regiones del País. Así el Estado estaría garantizando el crecimiento económico de todas las regiones del país.

Al considerar la industrialización se genera valor agregado, inversiones concurrentes, demanda empleos, se descongela los sueldos y genera bienestar social, de manera que el Estado planifique su economía atendiendo primordialmente a la demanda interna de los pequeños micro empresarios (MIPES), esto no quiere decir que se tenga que anular o descuidar la demanda externa; pero lo más importantes estriba en que se mejore los índices microeconómicos del día a día, del hogar, del empleo, las empresas, las microfinanzas, etc., para comunicar abiertamente al pueblo las mejoras y éste comprobarlo. Esto no implica descuidar la estabilidad macroeconómica.

La optimización del sistema para la creación de parques industriales es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial. En general, existe un contexto de desarrollo económico, social productivo de las regiones y de descentralización de las

actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales, que incluye al sector agroindustrial está incluido.

El carácter tecno-ecológico proviene de la adopción y desarrollo de tecnologías especialmente vinculadas a las cadenas productivas priorizadas, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente. De este modo, los parques industriales garantizan el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia. Asimismo, desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base tecno ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país. A la fecha en el Perú existen 17 parques industriales en 15 regiones, que generan un ingreso de US $709 millones de dólares, generando puestos de trabajo a 160 mil personas. Cita

En el 2015, el gobierno aprobó la creación del Sistema Nacional de Parques Industriales, así mismo, durante una entrevista realizada al ministro de la Producción, con la finalidad de promover el desarrollo productivo de las empresas dentro de espacios con gestión eficiente, además de infraestructura en ambientes adecuados para su desarrollo e innovación.

SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

En el presente proyecto de ley se está considerando que a los miembros del Consejo Nacional de Desarrollo se integren dos representantes de las Micro y Pequeñas Empresas. Asimismo, se tiene participación de los gobiernos locales y regionales. Originalmente, el consejo no tenía ni un solo miembro representante de las regiones,

ahora tiene seis. Lo cual dota de una adecuada representación del actor del Perú profundo.

Asimismo, el Consejo Nacional de Desarrollo cobra un rol activo esencial pues puede aprobar la creación de parques industriales a nivel nacional, sea a solicitud de parte sea de oficio, de acuerdo a las necesidades del desarrollo del país.

II. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:
Objetivo: III. Competitividad del país.
Política de Estado: 17. Afirmación de la economía social de mercado
Tema/Proyectos de Ley: 67. Promoción de la economía social de mercado

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa es coherente con la Constitución Política del Perú, en especial la reactivación económica del país.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO - ACB

El análisis costo beneficio para las propuestas legislativas requiere de la realización de una serie de pasos, tales como[1]:

1. Determinar la aplicabilidad del ACB.
2. Identificar las alternativas posibles.

[1] Véase por todos: Cáceres, Armando. *Manual de Aplicación del Análisis Costo Beneficio (ACB) y del Análisis Costo Efectividad (ACE) para la presentación o evaluación de proyectos de ley*. Lima: Congreso de la República, 2017. Igualmente, Mishan, Edward J. & Quah, Euston. *Cost-Benefit Analysis. Sixth edition*. London & New York: Routledge, 2021, Florio, Massimo, Pancotti, Chiara. Applied Welfare Economics. *Cost-Benefit Analysis of Projects and Policies. Second edition*. London & New York: Routledge, 2023.

3. Identificar los impactos normativos.
4. Estimación de los costos y beneficios (cuantitativos y cualitativos).
5. Comparación de costos.
6. Estimación del valor presente.
7. Prueba de sensibilidad a la incertidumbre.
8. Identificación de temas de equidad.

La presente ley no irroga un gasto adicional al erario nacional.